



Referencia:	<b>2022/00008181A</b>
Asunto:	<b>DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, TM de Antigua"</b>

**DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA"**

**Primero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público constan en el expediente el informe para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato de servicio que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de esta Administración, así como el informe de insuficiencia de medios personales adscritos al Servicio de Infraestructuras para prestar el servicio con medios propios.

**Segundo.** El contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua" se adjudicó a la UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA) Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., por un precio de cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (5.198.989,99€), incluido el IGIC, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptado, en fecha 30 de diciembre de 2021.

El contrato de obras se formalizó el día 6 de abril de 2022.

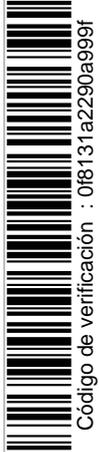
**Tercero.** Considerando la situación que presenta el expediente de contratación de esta obra y dado que este Servicio no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de las funciones de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de las mismas, no podemos esperar a la celebración de los contratos basados en los acuerdos marcos porque conforme con lo actuado la celebración de estos contratos podría extenderse más allá del mes de julio, procede celebrar el correspondiente contrato de servicio procurando la máxima prioridad y celeridad en su tramitación para iniciar las obras con la mayor brevedad posible, dado que estos contratos de servicios son complementarios a los contratos de obras, resultando necesaria su celebración para el inicio y la correcta ejecución de las obras.

**Cuarto.** A tal efecto, debemos aplicar aquellos procedimientos de adjudicación que nos permitan tramitar de forma rápida y eficaz estos contratos de servicios; en este sentido, debemos tener en cuenta que la situación de urgencia resulta de acontecimientos imprevisibles para este órgano de contratación pues los acuerdos marcos para contratar los citados servicios no se han podido formalizar en los plazos inicialmente previstos.

**Quinto.** En primer lugar, procede examinar si la situación de urgencia generada nos impide acudir a la tramitación ordinaria de los procedimientos, procediendo a aplicar, en su caso, una de las dos posibilidades que reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para tramitar los contratos públicos sujetos a una situación de urgencia.

**Sexto.** Sentado lo anterior, procede exponer las circunstancias que concurren en este caso:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026356326266166 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f8131a2290a999f



**1º) Incumplimiento del plazo establecido en la LCSP para el inicio de las obras**, en este sentido cabe manifestar que conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, la ejecución de los contratos de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo y el plazo para no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales.

Por tanto, el plazo de un mes para la realización de la comprobación del replanteo de las obras correspondientes al proyecto de "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua" vence el día 06 de mayo de 2022.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo de las obras es una causa de resolución de estos contratos, en cuyo caso, el contratista tendría derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, excluido el IGIC, según lo dispuesto en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

**2º) La crisis de suministro de materias primas que estamos padeciendo y la subida de los precios** está repercutiendo negativamente en la ejecución de los contratos de obras, poniendo en riesgo su continuidad y la correcta ejecución de las obras, por lo que estas circunstancias podrían invitar a los contratistas a instar la resolución de estos contratos de obras. Además, procede manifestar que algunos contratistas de obras ya han expuesto su preocupación por la actual crisis de suministro de algunas materias primas y la subida excepcional de sus precios.

Por lo expuesto, estimamos que resulta perfectamente acreditada la necesidad de tramitar estos contratos de servicios sujetos a una situación de urgencia pues se trata de evitar el daño que le ocasionaría a esta Administración la resolución del contrato de obras por la demora injustificada en la comprobación de replanteo, en cuyo caso el contratista tendría derecho a ser indemnizado, además de vernos avocados a tramitar nuevamente estos procedimientos para contratar las citadas obras.

**Séptimo.** Para solventar esta situación, la LCSP dispone de herramientas que permitirían a esta Administración celebrar estos contratos de servicios con la mayor celeridad posible; en este sentido, estimamos que debemos acudir a un procedimiento abierto, cuya tramitación sea declarada de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de LCSP, para la adjudicación de los contratos de servicios pues su celebración responde a una necesidad inaplazable, cuya adjudicación es preciso acelerar por las razones de interés público ya citadas, quedando salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública ya que dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos.

**Octavo.** Por lo expuesto, se estima que se cumplen los requisitos exigidos para declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de estos servicios y, en consecuencia, se declara de urgencia la tramitación del expediente de contratación de los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de obras, incluidas las funciones de responsable de los contratos de obras, utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP para la ejecución del proyecto denominado "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua".

Firmado electrónicamente el día 29/04/2022 a las 9:57:10  
El Presidente/Titular del Área de Infraestructuras,  
Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio.  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026356326266166 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f8131a2290a999f